

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P05568

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PROYECTOS ALL IN BUSINESS ALLINBESS S.A.

CAPITAL USD\$ 800

DI: 3 COPIAS

P.C.U.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy Lunes trece (13) de Octubre del dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo de este Cantón Quito comparecen: a) Por una parte el señor Fernando Alberto Ferreira Calderón, de nacionalidad venezolana, casado, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; b) Por otra parte el señor José Miguel Ruiz Vicente, de nacionalidad español, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; c) Por último comparece el señor Augusto Piazza de nacionalidad suiza, por sus propios y personales derechos de tránsito por esta ciudad de Quito inteligente en el idioma castellano de estado civil soltero. Todos los comparecientes mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de

fu
SP

GP

acuerdo a la minuta que me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Fernando Alberto Ferreira Calderón, de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; b) Por otra parte el señor José Miguel Ruiz Vicente, de nacionalidad español, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; c) Por último comparece el señor Augusto Piazza de nacionalidad suiza, por sus propios y personales derechos de tránsito por esta ciudad de Quito inteligente en el idioma castellano de estado civil soltero. Todos los comparecientes mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse; **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**

JURAMENTADA; Los comparecientes, con conocimiento de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las normas del Código Civil; **TERCERA:**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS ALL IN BUSINESS ALLINBESS S.A. CAPITULO I GENERALIDADES. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y

DOMICILIO: La compañía que se denominará PROYECTOS ALL IN BUSINESS ALLINBESS S.A., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una

duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato

0000002

en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por

resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada

para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha, Cantón Quito; pudiendo establecer sucursales o

agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o

fuera del territorio nacional. **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** El

objeto de la compañía consiste en lo siguiente: **UNO)** Diseño, planificación

y construcción civil de todo tipo de inmuebles y proyectos inmobiliarios,

propios o de terceras personas, ya sean casas, edificios, urbanizaciones,

carreteras, diques, puentes; según lo establece la clasificación industrial

internacional unificada; **Artículo Tercero: CAPITAL SOCIAL.-** El capital

suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos

de América (US\$800.00), dividido en ochocientas (800,00) acciones

ordinarias, nominativas de UN DÓLAR cada una (USD.1,00), numeradas

del uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará en un

cien por ciento mediante aportes en numerario como se indica en el

cuadro de integración del capital una vez inscrita la presente escritura de

constitución en el registro mercantil del cantón del domicilio de la

compañía; El capital autorizado de la Compañía es de MIL

SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA (USD. 1600,00). Todo aumento de capital suscrito y

capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará

br

SP

QR

conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la referida Ley de Compañías; **Artículo Cuarta.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas y podrán ser preferidas, en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías. **Artículo Quinto: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** Si un título de acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo. **CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, el Directorio y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social. **Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y

8

RP

RP

hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, y a los Directores Principales y Suplentes, así como removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General, Directorio, y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; k) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas. **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario,

0000003

8

SP

SP

las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Además la Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo ~~presente~~ ^{previsto} en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías (Juntas Universales)

Artículo Noveno.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA: a.-

Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b.- Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en

general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario, se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. d.- Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. **Artículo Décimo.- DIRECCION Y ACTAS:**

a.- Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b.- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente

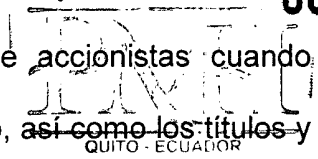
0000004



de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones. e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f.- Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g.- Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL:**

El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente, y del Directorio y actuar

como secretario de estos organismos; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, Directorio, de participaciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.;



Artículo Décimo Tercero.-

FUNCIONARIOS: Cuando el Directorio lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios

5

PP

42

34. 21070
por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **Artículo Décimo**

Cuarta.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal del Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. **CAPITULO III**

FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Quinto.- COMISARIOS: a.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. b.- Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General

8

RP

Q

0000006

Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, ~~referente al estado~~ ^{ACERCA DEL ESTADO} financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General

Extraordinaria de considerarlo necesario. **CAPITULO IV RESERVAS Y**

UTILIDADES. Artículo Décimo Sexto.- FONDO DE RESERVA: La

compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%).; **Artículo Décimo Séptimo.- UTILIDADES:** Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.; **CAPITULO V DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Octavo.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente, señalándole sus deberes y atribuciones. En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales

5

RP

4

vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO VI SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Artículo Décimo Noveno.-** Las ochocientas (800) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00) se dividen en OCHOCIENTAS ACCIONES (800) del capital; Dicho capital se pagará en numerario en un cien por ciento (100%) de cada acción una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del Canton del domicilio de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle del CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

ACCIONISTAS	CAPITAL		No. ACCIONES	%
	SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		
	USD.	USD.		
Fernando Alberto				
Ferreira C.	340	340	340	42.50
José Miguel Ruiz V.	340	340	340	42.50
Augusto Piazza	120	120	120	15
TOTALES:	800	800	800	100

El tipo de inversión que realizan los accionistas de la compañía es extranjera directa. Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta y debidamente legitima el aporte que realizan conforme a la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.- **CUARTA NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES:- Para los periodos señalados en los artículos decimo primero y decimo segundo del estatuto contenido en la cláusula **0000007**

tercera, se designa (i) como presidente de la compañía al señor Fernando Alberto Ferreira Calderón y (ii) como gerente general de la misma al señor Jose Miguel Ruiz ; **QUINTA.- AUTORIZACION:** Los accionistas

fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio, corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al Abogado Juan Fernando Granda Vega, para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario, así como la apertura la cuenta bancaria en el Banco que eliga. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos setenta del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

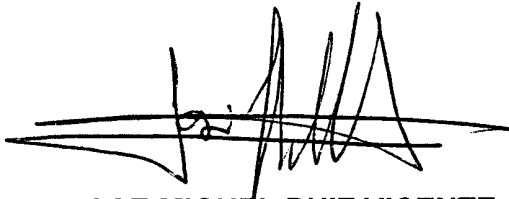
RP

42



SR. FERNANDO ALBERTO FERREIRA CALDERON

P.A.S. L965910

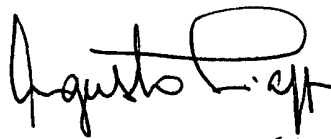


SR. JOSE MIGUEL RUIZ VICENTE.

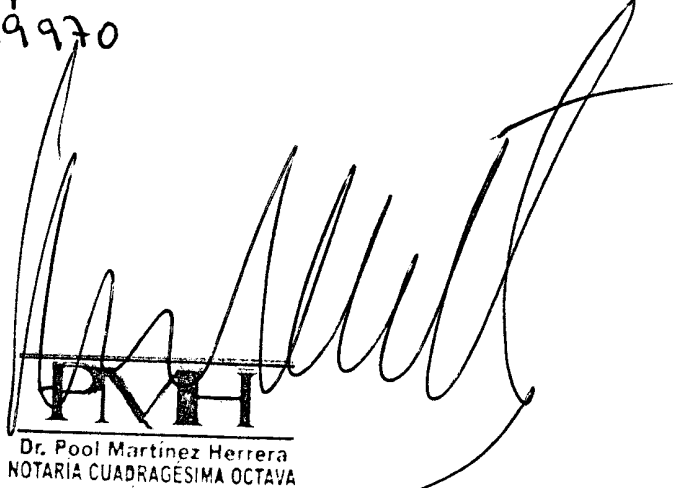
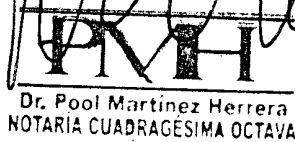
P.A.S. AAI447816

SR. AUGUSTO PIAZZA

P.A.S.



DNI: X3359970

Dr. Pool Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



AAI4478160ESP6309233M2401162A0040376800<<<60

0000009

PMF

QUITO - ECUADOR


$$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$$

L965910

*The above information was obtained from the records of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice.

١٠٠٠

File Date of Revision: 2-28-07 File Path: C:\Program Files\Microsoft Office\Office12\Word\

1.70 m

12.10.1964

14933811

Dr. Sanku, sanku@uconn.edu

[10] L. de la Harpe, *Groupes et algèbres d'opérateurs*, *Mathématiques*, 1979.

M

VENEZUELA

NOTE: DATE OF ENTRY INTO SERVICE MAY BE 1-1-1960

BARCELONA (ESPAÑA)

04.01.2012

BARCELONA(ESPAÑA)

Figure 1. *Staphylococcus aureus* strains: (a) *Staphylococcus aureus* strains isolated from the skin of patients with MRSA; (b) *Staphylococcus aureus* strains isolated from the skin of patients with MSSA.

522 *Journal of Management Inquiry* 16(4)

04.01.2017



L965910<<3PRT6410120M170104914933811<<<<<62

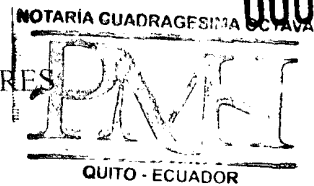
444-1000

CERTIFICO que la copia fotostática que antecede y que
obra. De 125 foja(s) útil(es) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la
vista, del cual doy fe.
Quito, 13 OCT 2014

Dr. PABLO MARINER HERRERA
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7668007
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400922449 POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROYECTOS ALL IN BUSINESS ALLINBESS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2014 8:21:41 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

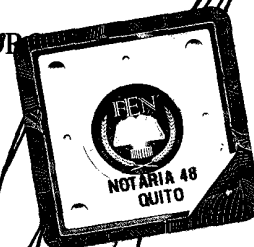
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZGBB3B a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO
CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
PROYECTO ALL IN BUSINESS ALLINBESS S.A.; SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATOP

DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO



PS&N-



TRÁMITE NÚMERO: 73560

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000011

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49175
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5140
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAI447816	RUIZ VICENTE JOSE MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
L965910	FERREIRA CALDERON FERNANDO ALBERTO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
X3359970	PIAZZA AUGUSTO JOSE	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTOS ALL IN BUSINESS ALLINBESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG, P., D. NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG..-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000012

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PROYECTOS ALL IN BUSINESS ALL IN BUSINESS A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

0000013

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

RENALCAZAR

BARRIO:

LA PRADERA

CIUDADELA:

CALLE:

VANCOUVER

NÚMERO:

E 5-32

INTERSECCIÓN/MANZANA:

ITALIA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

CENTRO ESPAÑOL

OFICINA No.:

P.B.

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

023238917

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

tania@iceconsortium.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0983879299

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 2 CUADRAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA y PESCA

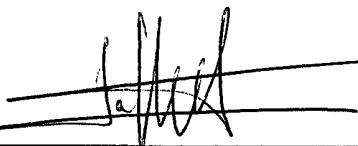
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

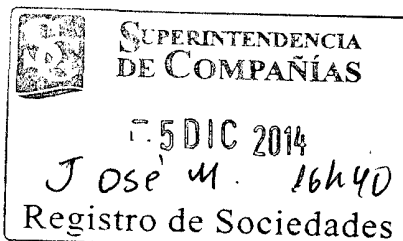
JOSÉ MIGUEL RUIZ VICENTE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

AAI447816

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1